



**CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR  
CASO No. 0223-12-EP**

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Dra. RUTH SENI PINOARGOTE, JUEZA CONSTITUCIONAL SUSTANCIADORA.-** Quito, 09 de septiembre de 2015, las 12h00.- En virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional y de conformidad con lo previsto en el artículos 94 de la Constitución de la República; los artículos 194 numeral 3 y 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y los artículos 19 y 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la presente Acción Extraordinaria de Protección, signada con el **No. 0223-12-EP**, deducida por el señor Guillermo Robles López, en calidad de procurador judicial de María Imelda Velecela Saquicili, a su vez mandataria de Amalia Yunganaula Velecela, en contra del auto dictado el 27 de diciembre del 2011, por la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia del Cañar, en el proceso contencioso de prestación de alimentos No. 0738-2011, propuesto en contra de Mario Felipe Yunganaula Tenempaguay. En lo principal se dispone: **PRIMERO.-** Notificar con el contenido de este auto a los señores jueces de la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia del Cañar, mediante oficio en sus despachos a fin de que presenten un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda, en el término de cinco días de realizada la notificación respectiva, previniéndoles de la obligación de señalar casillero constitucional o correo electrónico para futuras notificaciones. **SEGUNDO.-** Notificar con el contenido de este auto al señor Guillermo Robles López, en calidad de procurador judicial de María Imelda Velecela Saquicili, a su vez mandataria de Amalia Yunganaula Velecela, en la casilla judicial No. 3482 del Palacio de Justicia de Pichincha, previniéndole de la obligación de señalar casillero constitucional o correo electrónico para futuras notificaciones. **TERCERO.-** Notificar con el contenido de este auto al señor Mario Felipe Yunganaula Tenempaguay, en la casilla judicial No. 80 del Palacio de Justicia de Cañar, previniéndole de la obligación de señalar casillero constitucional o correo electrónico para futuras notificaciones. **CUARTO.-** Notificar con el contenido de este auto al señor procurador general del Estado, mediante oficio en su despacho. **QUINTO.-** Intervenga en la presente causa como actuario el abogado Christian Espinosa Bravo, experto constitucional jurisdiccional de este despacho. **NOTIFÍQUESE.**

*Ruth Sení*

**Dra. RUTH SENI PINOARGOTE  
JUEZA SUSTANCIADORA**

Lo certifico.- Quito, D.M., 09 de septiembre de 2015. Las 12h00

*Christian Espinosa Bravo*  
**Abg. Christian Espinosa Bravo  
ACTUARIO**



**JUEZ**



**ACTUARIO**